ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios o realización de las actividades culturales, recreativas y artísticas a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza

.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas receptoras o beneficiarias del servicio o actividad a que se refiere la tasa.

Artículo 4º.- Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regula en el presente artículo:

Escuela músico-cultural: Empadronados en Cenes de la Vega

	Cuota ordinaria	Segundo miembro de la unidad familiar
Iniciación musical o lenguaje musical + instrumento.	25,00 €/mes	20,00 €/mes
Iniciación musical (de 3 a 5 años) sin instrumento	20,00 €/mes	

Escuela músico-cultural: No empadronados en Cenes de la Vega

	Cuota ordinaria	Segundo miembro de la unidad familiar
Lenguaje musical + instrumento.	35,00 €/mes	30,00 €/mes

Si se opta por una hora de clase de la especialidad instrumental o se matricula de un segundo instrumento, la cuota se incrementará en 20,00 € en caso de alumnos empadronados y en 30,00 € para alumnos no empadronados

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones:

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

Artículo 8º.- Gestión.

El pago de la tasa se realizará por periodos mensuales, previo recibo extendido por el Ayuntamiento, por ingreso directo en la Caja de la Corporación o en la cuenta bancaria de titularidad municipal.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2.016, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "